



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



ACUERDO DE CONCEJO N° 187-2012-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Julio del 2012 el Oficio N° 247-2012-SAIMT-G.G.I. y actuados sobre aprobación de venta directa de 14 lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo ubicados en el Centro Poblado Menor Miramar, de acuerdo a nueva tasación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT, la aprobación de la venta directa de bienes municipales es atribución exclusiva del Concejo Municipal de Trujillo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

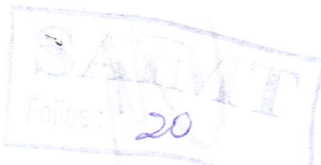
Que, según lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 los bienes municipales pueden ser transferidos, a través de subasta pública aprobada por Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 días, bajo responsabilidad;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a ésta, su Reglamento y a la Ley citada en el considerando anterior, en lo que le fuere aplicable, estando obligados a remitir, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa solo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compraventa directa, tal y como lo prescribe en su artículo 77°.- De las causales para la venta directa, inciso c) cuando la posesión sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de Abril del 2006, con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 249-2011-MPT, rectificado mediante Acuerdo de Concejo N° 262-2012-MPT, se aprobó la transferencia, vía venta directa, de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en las Mz. H Lt. 13, Mz. B Lt. 12, Mz. H Lt. 04, Mz. H Lt. 05, Mz. H Lt. 06, Mz. H Lt. 11, Mz. B Lt. 11, Mz. D Lt. 01, Mz. D Lt. 04, Mz. B Lt. 05, Mz. B Lt. 15, Mz. B Lt. 16, Mz. D Lt. 07 y Mz. H Lt. 12 del AA. HH. Centro Poblado Menor Miramar – Distrito de Moche, y Mz. N Lt. 05 de la Urb. Los Naranjos del Distrito de Trujillo, siguiendo estrictamente el procedimiento contenido en el artículo 78° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, y de acuerdo a la Tasación N° 271-2011;

Que, mediante Oficio del Visto el Gerente de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT remite el Informe N° 44-2012-SAIMT/OAJ en el cual se comunica que los poseionarios favorecidos con la venta directa de los lotes de terreno ubicados en el Centro Poblado Menor Miramar han presentado un memorial indicando que los precios asignados son demasiado elevados y que por ese motivo no podían cancelar los mismos dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, así mismo el SAIMT informa que se ha realizado una nueva tasación comercial cuyo resumen de fecha 27 de Marzo del 2012 corre en el expediente materia de análisis adjunto al Oficio N° 039-2012-SAIMT/UL, y en el cual se han establecido precios más bajos que en la primera tasación, acordes al valor real de los inmuebles materia de la venta directa ubicados en el Centro Poblado Menor Miramar;



Que, mediante Informe Legal N° 1370-2012-MPT/GAJ, de fecha 14 de Junio del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, habiendo cumplido el SAIMT con valorar la nueva tasación comercial realizada, corresponde al Concejo Municipal decidir la aprobación de la venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en las Mz. H Lt. 13, Mz. B Lt. 12, Mz. H Lt. 04, Mz. H Lt. 05, Mz. H Lt. 06, Mz. H Lt. 11, Mz. B Lt. 11, Mz. D Lt. 01, Mz. D Lt. 04, Mz. B Lt. 05, Mz. B Lt. 15, Mz. B Lt. 16, Mz. D Lt. 07 y Mz. H Lt. 12 del AA. HH. Centro Poblado Menor Miramar – Distrito de Moche, de acuerdo a ésta;

1° 24
105

Que, mediante Dictamen N° 046-2012-MPT/CRACFYOD, de fecha 28 de Junio del 2012, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Contabilidad y Finanzas y Órganos Descentralizados opina favorablemente por la aprobación de la venta directa de los lotes en mención de acuerdo al valor de la nueva tasación efectuada;



Que, la venta directa de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en las Mz. H Lt. 13, Mz. B Lt. 12, Mz. H Lt. 04, Mz. H Lt. 05, Mz. H Lt. 06, Mz. H Lt. 11, Mz. B Lt. 11, Mz. D Lt. 01, Mz. D Lt. 04, Mz. B Lt. 05, Mz. B Lt. 15, Mz. B Lt. 16, Mz. D Lt. 07 y Mz. H Lt. 12 del AA. HH. Centro Poblado Menor Miramar – Distrito de Moche, de acuerdo a la nueva tasación, se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobada por **UNANIMIDAD** tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia, vía venta directa, de los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en las Mz. H Lt. 13, Mz. B Lt. 12, Mz. H Lt. 04, Mz. H Lt. 05, Mz. H Lt. 06, Mz. H Lt. 11, Mz. B Lt. 11, Mz. D Lt. 01, Mz. D Lt. 04, Mz. B Lt. 05, Mz. B Lt. 15, Mz. B Lt. 16, Mz. D Lt. 07 y Mz. H Lt. 12 del AA. HH. Centro Poblado Menor Miramar – Distrito de Moche siguiendo estrictamente el procedimiento contenido en el artículo 78° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, y de acuerdo a la última tasación comercial contenida en el expediente que motiva el presente Acuerdo de Concejo.

M.
10

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 249-2011-MPT y 262-2011-MPT en el extremo correspondiente a los lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en el Centro Poblado Menor Miramar.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

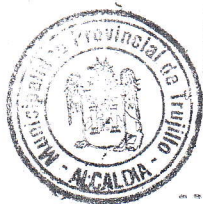
ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT la ejecución íntegra del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en Trujillo, a los treintiún días del mes de Julio del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
GM
SAIMT
CGR
SBN
Archivo
JGGLV



Gloria Montenegro Figueroa
TENIENTE ALCALDESA

